

variar puestos que la operación está referenciada a un tipo de interés variable (EURIBOR anual mas 1,5 puntos). Por tanto en el ejercicio 2015 ha procedido un ajuste positivo por la cantidad de 2.999.429,13 € (diferencia entre el precio del bien adquirido y la imputación al presupuesto del año 2015).

3. Durante el ejercicio 2015 se han aprobado varios expedientes de modificación de créditos en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito financiado con Remanente de Tesorería no afectado (incluido el mencionado en el apartado 1 anterior) dando lugar estos expedientes a obligaciones reconocidas por importe de 12.252.344,54 €, lo que supone un incremento del gasto computable a efectos del artículo 12 de la LOEPSF “Regla de Gasto”. Este hecho, junto a los anteriores informados por el Interventor en la Liquidación, son las causas del incumplimiento de la Regla del Gasto.

Por tanto, el incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del ejercicio 2015 es no estructural.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

Analizada la situación y como consecuencia del incumplimiento de la Regla del gasto, las medidas a adoptar son las siguientes:

1. No incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2015, financiados con Remanente de Tesorería no afectado, al ejercicio 2016. De conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece lo siguiente

“Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto. c) Los créditos por operaciones de capital. d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectado”.

Por lo que según el artículo citado, las medidas a adoptar serían:

- 1.1. En virtud del apartado a), no van a incorporarse como Remanentes de Crédito:
 - 06/34000/22609. Área de Deporte. 79.456,79 €.
 - 07/17200/22799. Contratos Prestación de Servicios. 48.051,71 €.
 - 02/92200/22000. Gastos de Oficina. 41.709,80 €.
 - 04/33000/22609. Área de Cultura. 158.897,4 €.
 - 06/15200/48900. Acciones Sustitutorias. 90.000 €.
- 1.2. Según el apartado b) del artículo citado, no se van a Incorporar como Remanentes de Crédito:
 - 1.2.1. Compromisos de gasto en fase AD de las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 05/23101/22799. Prestación Servicios Bienestar Social. 249.047,89 €.